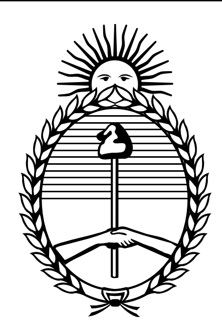
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, martes 14 de julio de 2009

Año CXVII
Número 31.693

Precio $ 1,10

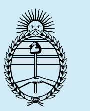


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 838/2009

Dase por designado el Director Nacional de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 2/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0050398/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Programación Macroeconómica.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros 26.337 y 26.422 y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Programación Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 12 de febrero de 2008 y hasta su renuncia que se produjo a partir del 16 de mayo de 2008, al Licenciado en Economía D. Diego Sebastián ELIAS (M.I. Nº 24.694.722), en un cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Programación Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 850/2009

Designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal.

Bs. As., 6/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0533594/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes. Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel C, de Analista Presupuestario, existente en la Planta Permanente de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la agente propuesta reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y de lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel C, de Analista Presupuestario, existente en la Planta Permanente de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1 de noviembre de 2008, a Doña Patricia CUTRIN (M.I. Nº 13.555.426), en UN (1) cargo vacante Nivel C, de Analista Presupuestario, existente en la Planta Permanente de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de noviembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 851/2009

Prorrógase la designación del Director Nacional de Inversión Pública de la Subsecretaría de Coordinación Económica.

Bs. As., 6/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0429509/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 135 de fecha 15 de febrero de 2007, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Manuel Isidoro WEICH (M.I. Nº 8.076.725), en el cargo de Director Nacional de Inversión Pública de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término mediante Decreto Nº 1628 de fecha 7 de octubre de 2008.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director Nacional de Inversión Pública de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, Función Ejecutiva I, al Licenciado en Economía Don Manuel Isidoro WEICH (M.I. Nº 8.076.725), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1628 de fecha 7 de octubre de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de agosto de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 842/2009

Prorróganse designaciones. Autorízanse pagos de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 2/7/2009

VISTO el Expediente Nº 179.337/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 190 del 31 de enero de 2008, 334 del 28 de febrero de 2008, 357 del 4 de marzo de 2008, 2055 del 26 de noviembre de 2008, 2076 del 1º de diciembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2365 del 30 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por los Decretos Nros. 190/08, 334/08 y 357/08 se designaron transitoriamente al doctor Marcelo Oscar MAMBERTI (D.N.I. Nº 12.291.313) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Subinspector General— de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; al señor Darío Ricardo DIAZ (D.N.I. Nº 10.084.427) en un cargo Nivel A, Grado 0 —Director Nacional— de la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS y a la licenciada Eva Evelina GIBERTI (D.N.I. Nº 209.746) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinadora— del entonces PROGRAMA "LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS", actual PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, respectivamente, todos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 2365/08, 2076/08 y 2055/08, se prorrogaron las designaciones transitorias citadas precedentemente.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del señor Darío Ricardo DIAZ (D.N.I. Nº 10.084.427) en un cargo Nivel A, Grado 0 —Director Nacional— de la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que por conducto de la Resolución Conjunta S.G.G.P. y S.H. Nº 19/09, fueron incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, los cargos de Subinspector General de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS y de Coordinador del PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, del citado Ministerio.

Que en consecuencia resulta pertinente autorizar el pago de los correspondientes suplementos por Función Ejecutiva a los señores Marcelo Oscar MAMBERTI y Darío Ricardo DIAZ y a la señora Eva Evelina GIBERTI.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.422.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízanse los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, a partir del 10 de febrero de 2009, a las personas y conforme los niveles que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Prorrógase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 3 de junio de 2009 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 334/08, prorrogada por su similar Nº 2076/08, del señor Darío Ricardo DIAZ (D.N.I. Nº 10.084.427), Nivel A, Grado 0 —Director Nacional—, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Prorrógase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 16 de junio de 2009 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada en el entonces PROGRAMA "LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS", actual PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 357/08, prorrogada por su similar Nº 2055/08, de la licenciada Eva Evelina GIBERTI (D.N.I. Nº 209.746), Nivel B, Grado 0 —Coordinadora—, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Prorrógase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 20 de julio de 2009 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 190/08, prorrogada por su similar Nº 2365/08, del doctor Marcelo Oscar MAMBERTI (D.N.I. Nº 12.291.313), Nivel B, Grado 0 —Subinspector General—, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 5º — Los cargos involucrados en los artículos 2º, 3º y 4º, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de junio de 2009, 16 de junio de 2009 y 20 de julio de 2009, respectivamente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(EX PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	FUNCION EJECUTIVA SINEP	FECHA DESDE	FUNCION
GIBERTI, Eva Evelina	209.746	IV	10/02/2009	Coordinadora

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	FUNCION EJECUTIVA SINEP	FECHA DESDE	FUNCION
DIAZ, Darío Ricardo	10.084.427	I	10/02/2009	Director Nacional

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	FUNCION EJECUTIVA SINEP	FECHA DESDE	FUNCION
MAMBERTI, Marcelo Oscar	12.291.313	I	10/02/2009	Subinspector General

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 847/2009

Prorróganse designaciones en la Secretaría General.

Bs. As., 6/7/2009

VISTO los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 523 del 31 de marzo de 2008, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005, la Resolución S.S.G.P Nº 40 del 24 de junio de 2004 y las Resoluciones Conjuntas S.S.G.P - S.H Nº 48 del 23 de julio de 2004 y 25 del 4 de mayo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 523/08, se prorrogaron designaciones, todas con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de diversos funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las tres últimas Resoluciones mencionadas en el Visto se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que no habiéndose, aún, efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los funcionarios involucrados en dichos actos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se señala, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por los Decretos Nros. 1208/02 y 1685/04, y última prórroga establecida por el Decreto Nº 523/08, respectivamente, de los funcionarios que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto, en los cargos y niveles allí consignados, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas que en cada caso se indica.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha que en cada caso se indica en el Anexo I.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
DE ROSAS, Liliana Inés.	10.306.778	Jefa de la Unidad Gestión Institucional.	B-3	III	22/12/08
BARAGAÑO, Oscar Javier.	10.897.777	Auditor Adjunto Operacional.	A-0	II	29/12/08

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 848/2009

Prorróganse designaciones en la Secretaría General.

Bs. As., 6/7/2009

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 1808 del 4 de diciembre de 2007, Nº 1434 del 4 de septiembre de 2008, Nº 1810 del 5 de noviembre de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución S.S.G.P. Nº 2 del 30 de mayo de 2002, la Resolución S.S.G.P. Nº 40 del 24 de junio de 2004, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005 y las Resoluciones Conjuntas S.S.G.P. - S.H. Nº 48 del 23 de julio de 2004 y 25 del 4 de mayo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1808/07, 1434/08 y 1810/08 se prorrogaron designaciones, todas con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de diversos funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las últimas resoluciones mencionadas en el visto se aprobó el nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que no habiéndose aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de algunos de los funcionarios involucrados en los Decretos Nros. 1808/07, 1434/08 y 1810/08.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se señala, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por los Decretos Nros.1928/04; 1265/02; 1547/04; 693/07; 912/05; 102/02; 1042/03; 901/07 y prorrogadas por los Decretos Nros. 1808/07, 1434/08 y 1810/08, respectivamente, de los funcionarios que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto, en los cargos y niveles allí consignados, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas que en cada caso se indica, y con autorización excepcional en el caso del señor José María OTTAVIS ARIAS (D.N.I Nº 28.231.328), por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha que en cada caso se indica, y a partir de la fecha del presente acto con respecto al funcionario Alejandro Leonardo NITTI (D.N.I Nº 17.363.094).

Art. 3º — La designación del funcionario Alejandro Leonardo NITTI se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos II y III y Título VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Anibal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
SIEGENTHALER, Juan Arturo	23.494.681	Director General de Administración	A-0	I	01/04/09
CORDOBA, Fernando José Ramón	04.525.957	Director de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo	B-8	IV	05/05/09
COUTINHO, María Eugenia	17.739.327	Directora General de Programas y Acción de Gobierno	A-4	I	12/05/09
OTTAVIS ARIAS, José María	28.231.328	Director de Estudios Políticos y Monitoreo	B-0	II	12/05/09
NITTI, Alejandro Leonardo	17.363.094	Director de Comunicaciones	B-0	II	24/06/08
VITALE, Mario Gabriel	11.424.935	Coordinador de Servicios Casa de Gobierno	B-0	IV	27/05/09

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
RIQUELME, Flabio Rogelio	16.001.585	Administrador de Servicios Generales	B-0	III	08/06/09
GARCIA, Francisco Solano	22.449.031	Director de Sanidad	B-0	III	17/06/09

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 811/2009

Desígnase al titular de la Delegación Técnico Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el expediente Nº 141/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2387 del 30 de diciembre de 2008, lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud de designación como titular de la DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del agente D. Gustavo Ricardo RENZULLI.

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2387/08 se dio por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del agente D. Diego Ariel ROMANO, entre otros, en el cargo en el que fuera designado oportunamente Nivel B - Grado 0 como titular de la DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA con Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente limitar la mencionada designación, a partir del dictado del presente acto, a los efectos de designar al agente de la planta permanente Nivel B - Grado 8, D. Gustavo Ricardo RENZULLI, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días como titular de la referida DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02 y a tenor de lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por limitada, a partir del dictado del presente acto, la designación transitoria efectuada oportunamente en el cargo Nivel B - Grado 0 como titular de la DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA con Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del agente D. Diego Ariel ROMANO (DNI Nº 23.388.530).

Art. 2º — Desígnase a partir del dictado de la presente medida, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al agente perteneciente a la planta permanente Nivel B Grado 8, como titular de la DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, D. Gustavo Ricardo RENZULLI (DNI Nº 14.943.460), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.422.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el TITULO II, CAPITULOS III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

VIAJE OFICIAL

Decreto 846/2009

Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá a la ciudad de WASHINGTON D.C. (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con motivo de llevarse a cabo la visita a la Organización de Estados Americanos, entre los días 3 y 6 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la Presidencia de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de WASHINGTON D.C. (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con motivo de llevarse a cabo la visita a la Organización de Estados Americanos, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 3 y 6 de julio de 2009.

Art. 3º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION CON MOTIVO DEL VIAJE A LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C. (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

DIAS 3 AL 6 DE JULIO DE 2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Hugo BUGGE

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Víctor Fabián GUTIERREZ

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Jorge Isidro Baltazar BOUNINE

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS

- Señora Funcionaria de la Dirección General de Ceremonial, Licenciada Da. María Magdalena GIACCIO

- Señor Director de Comunicaciones de la Secretaría General, Ingeniero D. Alejandro Leonardo NITTI

- Señor Subdirector de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Marcelo Eduardo BALLESTEROS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

- Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Doctor D. Aníbal Domingo FERNANDEZ

- Señor Secretario Privado del señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Licenciado D. Diego GONZALEZ ALAZARD

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Intérprete Internacional, Licenciado D. Walter Carlos KERR

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 877/2009

Modifícase la estructura organizativa de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Producción. Designación de Directores.

Bs. As., 8/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0269051/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, complementado por la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorios y complementarios, fue aprobada la estructura organizativa de la citada Cartera de Estado.

Que por medio del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, fue parcialmente sustituida la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones,

incorporándose el MINISTERIO DE PRODUCCION, y transformando al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que de resultas de dicha medida, las SECRETARIAS DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, pasaron a revistar bajo la órbita del actual MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, entre otras consideraciones, se asignaron los Objetivos a los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y DE PRODUCCION, mientras que por el Artículo 11 de la misma norma se determinó que, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, entre otras, ejercerá las actividades de apoyo legal al MINISTERIO DE PRODUCCION, con excepción de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio, que tiene su propio servicio jurídico.

Que resulta aconsejable dotar al MINISTERIO DE PRODUCCION, en forma previa a la aprobación de su estructura organizativa integral, de una unidad de primera apertura bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del mencionado Ministerio, encargada del asesoramiento legal en todo lo atinente a la temática de la industria, el comercio exterior y la pequeña y mediana empresa, dada la complejidad de los asuntos relacionados con dichas cuestiones.

Que en ese sentido corresponde sustituir la denominación de la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa existente en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por la de Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, limitando sus responsabilidades a dicha temática.

Que corresponde crear, en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, una unidad de primer nivel operativo, denominada Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que, para permitir el funcionamiento de la unidad citada en el párrafo precedente, resulta menester incorporar al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, como Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el cargo de Director de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que corresponde resolver la cobertura, transitoriamente, de la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, como excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422; y, en iguales términos, la cobertura de la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la denominación de la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por la de Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, la que desarrollará las Acciones que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Créase, en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, como unidad de primer nivel operativo, la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, la que tendrá la Responsabilidad Primaria y las Acciones que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422 —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, como Nivel 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el cargo de Director de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 5º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, al Doctor Don Juan Alberto DIAZ (M.I. Nº 24.686.751) como Director de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, en UN (1) cargo Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 6º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, al Doctor Don Guido TABASSO LORGE (M.I. Nº 24.171.016) como Director de Legales del Area de Comercio Interior de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en UN (1) cargo Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 7º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 8º — Facúltase a los titulares de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y DE PRODUCCION, a efectuar las reubicaciones de cargos y personal necesarios para la puesta en marcha de las unidades afectadas por el presente acto, aprobando los anexos de dotación pertinentes, sin exceder el total de cargos aprobados para el presente ejercicio en el presupuesto vigente.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio 2009, de las Jurisdicciones 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 10.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Carlos R. Fernández. — Débora A. Giorgi.

Planilla Anexa al Artículo 1º

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE COMERCIO INTERIOR

ACCIONES

1.- Asesorar jurídicamente a las autoridades de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en los aspectos técnico-legales de las cuestiones planteadas en el ámbito de ese organismo.

2.- Dictaminar en los casos sometidos a su consideración, respecto de aquellas actuaciones en las que se tramiten actos relativos a cuestiones de competencia de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR y en las correspondientes a otras jurisdicciones, que por la materia tratada sean sometidas a su consideración.

3.- Asistir al señor Director General de Asuntos Jurídicos en todas aquellas cuestiones relativas al área de Comercio Interior, en que se solicite su análisis y dictamen.

4.- Colaborar y dictaminar en las cuestiones jurídicas involucradas en las negociaciones económicas nacionales.

5.- Dictaminar y entender en el trámite de recursos, reclamos y denuncias sometidos a su consideración.

6.- Efectuar el análisis de su competencia con respecto a la aplicación de la normativa inherente a los temas de competencia de la dirección.

7.- Colaborar con el área competente en la representación judicial del Estado, a los efectos de la promoción y contestación de demandas, ofrecimientos de prueba, apelaciones y demás temas que por su especialidad le sean requeridos.

Planilla Anexa al Artículo 2º

MINISTERIO DE PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ACCIONES

1.- Asesorar jurídicamente a las autoridades de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION en los aspectos técnico-legales de las cuestiones planteadas en el ámbito de dicho organismo.

2.- Dictaminar en los casos sometidos a su consideración, respecto de aquellas actuaciones en las que se tramiten actos relativos a cuestiones de competencia de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y en las correspondientes a otras jurisdicciones, que por la materia tratada sean sometidas a su consideración.

3.- Colaborar y dictaminar en las cuestiones jurídicas involucradas en las negociaciones económicas internacionales, bilaterales y multilaterales.

4.- Dictaminar y entender en el trámite de recursos, reclamos y denuncias sometidos a su consideración.

5.- Instruir sumarios e informaciones sumarias de promoción industrial y minera y cualquier otro relativo a la competencia de esa dirección, con excepción de los sumarios disciplinarios que involucren a empleados públicos.

6.- Efectuar el análisis de su competencia con respecto a la aplicación de la normativa inherente a los temas de competencia de la dirección.

7.- Colaborar con el área competente en la representación judicial del Estado, a los efectos de la promoción y contestación de demandas, ofrecimientos de prueba, apelaciones y demás temas que por su especialidad le sean requeridos.

Planilla Anexa al Artículo 3º

PRESUPUESTO 2009

JURISDICCION 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION

PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SI.N.E.P. Decreto Nº 2098/08		
A	1	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL PROGRAMA	1	

PRESUPUESTO 2009

JURISDICCION 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION

PROGRAMA 08 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 17, 24 Y 56

ACTIVIDAD 01 - CONDUCCION DE POLITICAS DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SI.N.E.P. Decreto Nº 2098/08		
D	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	-1	



MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 556/2009

Apruébanse contratos celebrados en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 4709/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo, mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por el Decreto Nº 149/07), establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100), y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de contratos de consultores cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en el caso.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO dispuso mediante Nota CAR Nº 3126 de fecha 29 de junio de 2006 que los procesos de selección para las contrataciones de consultoría individual de la Unidad Ejecutora Central, Direcciones del Ministerio participante del Programa, Unidades Ejecutoras Provinciales, Coordinadores de Centros de Actualización e Innovación Educativa y de Centros de Actividades Juveniles, serán supervisados posteriormente.

Que a las referidas altas de contrato se les aplica solamente las escalas retributivas obrantes en los Anexos I (Anexo 2) y II del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma, no estando alcanzadas por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO - Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DE EDUCACION y los consultores que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO –Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION para el ejercicio 2009, de acuerdo al detalle que se indica en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA 2345/08	MONTO MENSUAL PROMEDIO	MONTO TOTAL CONTRATO
REY, LUIS ALBERTO	20-11424294-3	LOCACION DE OBRA	08/01 AL 30/04/09	Consultor IV	$ 4.400,00	$ 15.573
ESQUIVEL, GIMENA	27-25965709-7	LOCACION DE OBRA	08/01 AL 30/04/09	Consultor I	$ 3.500,00	$ 13.183
						$ 29.757

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATOS
44	01	3	4	1	1	22	$ 29.757
							$ 29.757

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 01: Actividad 01: Dirección y Coordinación

I3: Inciso 3: Servicios No Personales

PP 4: Partida Principal 4: Servicios Técnicos y Profesionales

Pp 1: Partida parcial 1: Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 557/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Contrato de Préstamo N° 1345/OC-AR en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 4459/09 en DOS (2) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 702 de fecha 7 de mayo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por su similar Nº 149/07) establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de contratos de consultores cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en el caso.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO dispuso mediante Nota CAR Nº 3126 de fecha 29 de junio de 2006 que los procesos de selección para las contrataciones de consultoría individual de la Unidad Ejecutora Central, Direcciones del Ministerio participantes del Programa, Unidades Ejecutoras Provinciales, Coordinadores de Centros de Actualización e Innovación Educativa y de Centros de Actividades Juveniles, serán supervisados posteriormente.

Que los consultores propuestos para renovar su contratación prestaron servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO hasta el 7 de enero de 2009 de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 702/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que a las referidas renovaciones de contrato se les aplica solamente las escalas retributivas obrantes en los Anexos I (Anexo 2) y II del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma, no estando alcanzadas por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apuébanse las contrataciones celebradas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/0C-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 –MINISTERIO DE EDUCACION para el ejercicio 2009, de acuerdo al detalle que se indica en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA 2345/08	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
CAROD, LILIANA	23-06360601-4	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 20/05/09	Coordinador II	$ 7.000,00	$ 31.032
AMAT, CECILIA EDITH	27-22355752-5	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 20/05/09	Consultor Experto I (92,5%)	$ 4.440,00	$ 19.684
ARGUMEDO, LEONOR ANDREA	27-17084194-3	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 20/05/09	Consultor I	$ 3.500,00	$ 15.516
BIANCHI, ANDREA FABIANA	27-20008133-7	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 20/05/09	Consultor I	$ 3.500,00	$ 15.516
CALVO, GUSTAVO	20-16923867-8	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 20/05/09	Consultor I	$ 3.500,00	$ 15.516
CAMBIASSO, ALBERTO	20-04424597-0	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 20/05/09	Consultor Experto I	$ 4.800,00	$ 21.280
MORENO, PATRICIA SUSANA	23-10439491-4	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 20/05/09	Consultor II	$ 3.800,00	$ 16.846
VIERA, MARCELA VIVIANA	27-17962315-9	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 20/05/09	Consultor Experto I (92,5%)	$ 4.440,00	$ 19.684
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA 2345/08	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
CABAS, SILVIA ANATILDE	27-21662260-5	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 30/04/09	Consultor I	$ 3.500,00	$ 13.183
						$ 168.258

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	01	1	8	7	1	22	$ 155.074
							$ 155.074

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa
Act 01: Actividad 01: Dirección y Coordinación
I1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1:Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
37	10	1	8	7	1	22	$ 13.183
							$ 13.183

Pg 37: Programa 37: Infraestructura y Equipamiento
Act 10: Actividad 10: Construcciones y Equipamiento Escolar
I1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1:Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 558/2009

Apruébase la renovación y recategorización de una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Educación.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 608/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Nº 471 del 30 de abril de 2008 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º y 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprueban las pautas de aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 149/07) se establece que toda contratación cuya retribución mensual sea equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la solicitud de renovación y recategorización de la Licenciada Gabriela Fernanda ORTIZ en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios.

Que el contrato de la agente mencionada ha sido aprobado hasta el 31 de diciembre de 2008 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 471/08 del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02 y de la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se ha procedido a la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 3/04 (texto modificado por la Decisión Administrativa Nº 52/09).

Que la financiación del contrato será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION.

Que han tomado la intervención de su competencia la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 (texto modificado por el Decreto Nº 149/07).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la renovación y recategorización de la contratación de prestación de servicios celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada Gabriela Fernanda ORTIZ (DNI Nº 17.601.427) cuyos datos se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, categoría escalafonaria, plazo e imputación presupuestaria que se consignan en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2009, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

RECATEGORIZACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDIC.
DIRECCION NACIONAL GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE SECRETARIA DE EDUCACION	ORTIZ, GABRIELA FERNANDA	27-17601427-5	01/01/09	31/12/09	B	3	SINEP Decreto Nº 2098/08	COMPLETA
	Programa 29 - Actividad 12 - Inciso 1 - Gastos en Personal - FF 11							

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 559/2009

Apruébanse contrataciones.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 5.196/09 en DOS (2) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de contratos de la Abogada Erica Viviana COVALSCHI en la órbita de la UNIDAD MINISTRO, de la Licenciada Cecilia Susana REMORINI en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO y de la Licenciada Gladys Patricia KOCHEN en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que las personas propuestas han sido contratadas para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 —MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones suscriptas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Abogada Erica Viviana COVALSCHI (DNI Nº 18.462.943) y las Licenciadas Cecilia Susana REMORINI (DNI Nº 17.799.345) y Gladys Patricia KOCHEN (DNI Nº 14.433.332) cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	FUNCIÓN Y RANGO	DEDICACIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
UNIDAD MINISTRO	COVALSCHI, ERICA VIVIANA	27-18462943-2	08-01-09	31-12-09	Consultor IV	Completa	$ 4.400,00	$ 51.773,33
	Programa 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 51.773,33
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	KOCHEN, GLADYS PATRICIA	27-14433332-8	08-01-09	31-12-09	Coordinador-III	Parcial	$ 5.250,00	$ 61.775,00
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 61.775,00
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIO DE COSTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO	REMORINI, CECILIA SUSANA	27-17799345-5	08-01-09	31-12-09	Coordinador-I	Parcial	$ 6.012,00	$ 70.741,20
	Programa 41 - Actividad 07 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 70.741,20

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 555/2009

Apruébanse enmiendas a contratos celebrados en el marco del proyecto PNUD ARG/08/002.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el expediente Nº E- 29584-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el PROYECTO PNUD ARG/08/002 "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO", la Ley Nº 23.396, el Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 del 22 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramitan las enmiendas contractuales de los consultores que se desempeñan en la orbita del PROYECTO PNUD ARG/08/002, "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO".

Que el indicado PROYECTO ARG/08/002, cuenta con la asistencia prestada por el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), en el marco del Acuerdo suscripto entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 del 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de locación de servicios celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dichos contratos serán financiadas de acuerdo a las previsiones establecidas en el PROYECTO PNUD ARG/08/002 "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

Anexo

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	INICIO CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION	GRADO
BUSTAMANTE GONZALEZ Nancy Patricia	Pas. CC 52775677	15/01/2009	31/12/2009	$ 4.549,00	$ 52.548,79	COORD SUPERVISOR	II
CASTILLO Pablo Alberto	DNI 13.385.726	15/01/2009	31/12/2009	$ 5.117,00	$ 59.110,17	COORD SUPERVISOR	III
DALMAZO Raul	DNI 13.789.257	15/01/2009	31/12/2009	$ 7.200,00	$ 83.172,41	COORD TEMATICO	III
DOBRUSKIN Mauro David	DNI 13.316.699	15/01/2009	31/12/2009	$ 5.117,00	$ 59.110,17	COORD SUPERVISOR	III
DREWES Carla Mariela	DNI 24.424.940	15/01/2009	31/12/2009	$ 5.117,00	$ 59.110,17	COORD SUPERVISOR	III
ELIZONDO Mario Hector	DNI 8.351.684	15/01/2009	31/12/2009	$ 5.117,00	$ 59.110,17	COORD SUPERVISOR	III
FAUDA Lucila	DNI 27.226.258	15/01/2009	31/12/2009	$ 4.549,00	$ 52.548,79	COORD SUPERVISOR	II
FERREA Paola	DNI 22.269.090	15/01/2009	31/12/2009	$ 5.117,00	$ 59.110,17	COORD SUPERVISOR	III
MAFUCCI Maria Cecilia	DNI 17.612.504	15/01/2009	31/12/2009	$ 5.117,00	$ 59.110,17	COORD SUPERVISOR	III
PASCUAL Olga Liliana	DNI 14.352.995	15/01/2009	31/12/2009	$ 4.549,00	$ 52.548,79	COORD SUPERVISOR	II
ROSENFELD Mario Alberto	DNI 6.293.162	15/01/2009	31/12/2009	$ 5.264,00	$ 60.808,28	COORD SUPERVISOR	IV
ROTHER Cintia	DNI 22.211.433	15/01/2009	31/12/2009	$ 4.549,00	$ 52.548,79	COORD SUPERVISOR	II
TOMMASI Mario Edgardo	DNI 12.468.211	15/01/2009	31/12/2009	$ 5.117,00	$ 59.110,17	COORD SUPERVISOR	III

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 550/2009

Apruébanse enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0465506/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 para las personas mencionadas en el ANEXO que integra la presente medida, formulada por la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado las propuestas de enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Dirección.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las convalidaciones de las enmiendas de las contrataciones propiciadas en el ANEXO que integra la presente medida se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas mencionadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las convalidaciones de las enmiendas de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar las convalidaciones de las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Danse por convalidadas las enmiendas de las contrataciones de locación de servicios encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica, en el marco de los contratos individuales de la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA

DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)
Código de Control: 0000007456

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TUERO	ROBERTO HERNAN	CA4	DNI 27938282	4178,00	0,00	4178,00	16712,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%
2	VICO FRANCIA	LUCAS LEONARDO	CA4	DNI 32636839	4178,00	0,00	4178,00	16712,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 2

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

Nombre del Proyecto: 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2008	8356,00	0,00	8356,00
OCTUBRE	2008	8356,00	0,00	8356,00
NOVIEMBRE	2008	8356,00	0,00	8356,00
DICIEMBRE	2008	8356,00	0,00	8356,00
	Totales	33424,00	0,00	33424,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 551/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0412385/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de Regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución Nº 48 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia de título universitario o terciario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dicha excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que Da. Mariela Edith PRADA se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Señora Mariela Edith PRADA (DNI Nº 25.433.811) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8

de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO adjunto que integra la presente medida, conforme al nivel escalafonario y plazo que se consigna, celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida conforme al ANEXO adjunto a la misma, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000773 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)

Código de Control: 0000007046

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PRADA	MARIELA EDITH	DNI 25433811	B3	01/07/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 552/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0329837/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la convalidación de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Subsecretaría resulta necesario aprobar las convalidaciones de las contrataciones de las personas indicadas en el ANEXO respectivo.

Que las personas detalladas en el ANEXO integrante de la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las convalidaciones de las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las convalidaciones de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en el ANEXO que forma parte de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídense las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000414 INDIVIDUALES DE LA SUBSEC. DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INV. PUBLICA

Código de Control: 0000007394

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTELLANOS RIVARA	JULIO	CA2	DNI 27796018	3610,00	0,00	3610,00	14440,00	01/09/2008	31/12/2008	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

Nombre del Proyecto: 0000000414 INDIVIDUALES DE LA SUBSEC. DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INV. PUBLICA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año		Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2008		3610,00	0,00	3610,00
OCTUBRE	2008		3610,00	0,00	3610,00
NOVIEMBRE	2008		3610,00	0,00	3610,00
DICIEMBRE	2008		3610,00	0,00	3610,00
		Totales	14440,00	0,00	14440,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 553/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0422041/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; la Ley Nº 26.337, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Subsecretaría resulta necesario aprobar la convalidación de la contratación de la persona indicada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona detallada en el ANEXO integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la convalidación de la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la convalidación de la contratación alcanzada por la presente medida, conforme lo indicado en el ANEXO respectivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000414 INDIVIDUALES DE LA SUBSEC. DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INV. PUBLICA

Código de Control: 0000007295

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GEVATSCHNAIDER	SERGIO	CA4	DNI 22303466	4178,00	0,00	4178,00	20890,00	01/08/2008	31/12/2008	1	3	100%
2	RAVAZZINI	SILVIA MARIA GABRIELA	CA4	DNI 17453898	4178,00	0,00	4178,00	20890,00	01/08/2008	31/12/2008	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados : 2

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción**

Nombre del Proyecto: 0000000414 INDIVIDUALES DE LA SUBSEC. DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INV. PUBLICA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año		Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2008		8356,00	0,00	8356,00
SEPTIEMBRE	2008		8356,00	0,00	8356,00
OCTUBRE	2008		8356,00	0,00	8356,00
NOVIEMBRE	2008		8356,00	0,00	8356,00
DICIEMBRE	2008		8356,00	0,00	8356,00
		Totales	41780,00	0,00	41780,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 554/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0475801/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las leyes Nros. 25.164 y 26.422, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que ante la creciente complejidad de las funciones propias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas propias, resulta necesario fortalecer y complementar la labor del área solicitante, procediendo a aprobar las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004.

Que las personas indicadas en el ANEXO adjunto a la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades del artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, conforme a los niveles escalafonarios y plazos que se consignan en los mismos, celebradas en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobados para el Ejercicio 2009, por la Ley Nº 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000753 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Código de Control: 0000007594

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALIAGA	LUIS ALEJANDRO	DNI 18415565	B4	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%
2	JOANNAS	ALFREDO HECTOR	DNI 27270796	B0	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 2

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56




RESOLUCIONES

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 152/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 38.450/1996 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 62 de fecha 22 de enero de 1997 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se otorgaron las Licencias para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia de Valor Agregado y Transmisión de Datos, a la Empresa COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS SOCIEDAD ANONIMA y mediante Resolución Nº 2437 de fecha 3 de noviembre de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aclaró que las Licencias deben entenderse otorgadas a la Empresa ARTIGE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69802049-7).

Que las Licencias de que se trata fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa ARTIGE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69802049-7) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa ARTIGE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69802049-7), por la Resolución Nº 2437 de fecha 3 de noviembre de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Art. 2º — Cancélase todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la Empresa ARTIGE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69802049-7).

Art. 3º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 154/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1403/1997 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 881 de fecha 5 de mayo de 1997, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó al señor Don Darío Oscar SORESSI (CUIT 20-17401241-6), Licencia para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por el señor Don Darío Oscar SORESSI (CUIT 20-17401241-6) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Don Darío Oscar SORESSI (CUIT 20-17401241-6), por la Resolución Nº 881 de fecha 5 de mayo de 1997, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 155/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 10.634/1995 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 241 de fecha 14 de noviembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y su confirmación Resolución Nº 208 de fecha 8 de marzo

de 1996, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa GAMMA KUARTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-57308003-9) Licencia para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Que la Licencia que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las Licencias.

Que el Numeral 16.2.7 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 al fijar las condiciones de caducidad de las Licencias establece: "Quiebra, disolución y/o liquidación del Prestador".

Que de las presentes actuaciones surge que, con fecha 5 de marzo de 2004, la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS de la Provincia de Buenos Aires tomó razón de la Disolución operada en la sociedad GAMMA KUARTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-57308003-9).

Que el Numeral 16.3.2 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece: "La declaración de caducidad con causa en la declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad será aplicable sin necesidad de requerimiento previo alguno."

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de la Licencia que posee la Empresa GAMMA KUARTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-57308003-9), por disolución de la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario otorgada a la Empresa GAMMA KUARTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-57308003-9) por Resolución Nº 241 de fecha 14 de noviembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y su confirmación Resolución Nº 208 de fecha 8 de marzo de 1996, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 5 de marzo de 2004.

Art. 3º — Cancélase todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la Empresa GAMMA KUARTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-57308003-9).

Art. 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 157/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 2893/1998 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1013 de fecha 7 de abril de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó al señor Don Gaspar Jesús SABATER (CUIT 24-07687610-6), Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por el señor Don Gaspar Jesús SABATER (CUIT 24-07687610-6) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Don Gaspar Jesús SABATER (CUIT 24-07687610-6), por la Resolución Nº 1013 de fecha 7 de abril de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Art. 2º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 158/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 6286/2000 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 76 de fecha 13 de febrero del 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se le otorgó a la Empresa RADIO TAXIBUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70726086-2), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa RADIO TAXIBUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70726086-2) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi, otorgada a la Empresa RADIO TAXIBUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70726086-2), por la Resolución Nº 76 de fecha 13 de febrero del 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 2º — Cancélase todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la Empresa RADIO TAXIBUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70726086-2).

Art. 3º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 140/2009

Asígnase numeración no geográfica a la Cooperativa Telefónica y de Obras y Servicios Públicos de Villa Flandria Limitada.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 5344/2004, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 66 de fecha 24 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aclaró que las Licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgadas a la COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA FLANDRIA LIMITADA para la prestación del servicio Básico Telefónico por Resolución Nº 670 de fecha 18 de mayo de 1992 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y para la prestación del servicio de Valor Agregado otorgada mediante Resolución Nº 1016 de fecha 7 de abril de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, deben entenderse otorgadas a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA FLANDRIA LIMITADA (CUIT 30-56891748-7).

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para los servicios de cobro revertido automático (800), cobro compartido (810) y para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822) y post-pago (823).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA FLANDRIA LIMITADA (CUIT 30-56891748-7), la numeración no geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA FLANDRIA LIMITADA

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTES	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	224ghij	10.000
Cobro Compartido	810	224ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga	822	224ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago	823	224ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 147/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 10.261/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 16 de fecha 10 de enero de 1994, modificada por Resolución Nº 47 de fecha 30 de enero de 1995, ambas dictadas por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa MOVICEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67701515-9), Licencia para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;..."

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa MOVICEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67701515-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa MOVICEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67701515-9), mediante Resolución Nº 16 de fecha 10 de enero de 1994, modificada por Resolución Nº 47 de fecha 30 de enero de 1995, ambas dictadas por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 148/2009

Declárase la caducidad de Licencias.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 7057/1992 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 4378 de fecha 23 de noviembre de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 264 de fecha 18 de mayo de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa NOMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-60396556-2), Licencias para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Que la Licencia para la prestación de los servicios de Transmisión de Datos fue otorgada en los términos de las Resoluciones Nros. 2302 de fecha 12 de agosto de 1992 y 2771 de fecha 1 de septiembre de 1992, ambas de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Licencia para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa NOMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-60396556-2) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa NOMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-60396556-2), mediante Resolución Nº 4378 de fecha 23 de noviembre de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 264 de fecha 18 de mayo de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 149/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 14.593/1999 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 255 de fecha 24 de mayo de 2000 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se le otorgó a la Empresa JUSTICE TELECOMUNICACIONES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70199141-5), Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 16.200 de fecha 17 de junio de 1999 dictada por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme los establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa JUSTICE TELECOMUNICACIONES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70199141-5) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa JUSTICE TELECOMUNICACIONES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(CUIT 30-70199141-5) por la Resolución Nº 255 de fecha 24 de mayo de 2000 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 150/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 11.041/1997 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1851 de fecha 3 de setiembre de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa MONITORA SEGURIDAD INTELIGENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68761671-1), Licencia para la prestación del servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa MONITORA SEGURIDAD INTELIGENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68761671-1) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa MONITORA SEGURIDAD INTELIGENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68761671-1), por la Resolución Nº 1851 de fecha 3 de setiembre de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 151/2009

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 7113/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 85 de fecha 22 de abril de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se le otorgó a la Empresa RODRIGUEZ PEÑA REMISES Y TAXIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-70770048-9), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa RODRIGUEZ PEÑA REMISES Y TAXIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-70770048-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi, otorgada a la Empresa RODRIGUEZ PEÑA REMISES Y TAXIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-70770048-9), por la Resolución Nº 85 de fecha 22 de abril de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 138/2009

Asígnase numeración geográfica a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 5870/2002, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 217 de fecha 10 de octubre de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorgó a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Local, Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración geográfica adicional para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en las Localidades de GENERAL CABRERA y RIO CUARTO, pertenecientes a la Provincia de CORDOBA.

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las mencionadas Localidades y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
GENERAL CABRERA	358	4710hij	1.000
RIO CUARTO	358	4711hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 141/2009

Asígnase numeración geográfica a Sion Sociedad Anónima para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 2961/2008, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 98 de fecha 3 de julio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a SION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-69007604-3) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones con registro para los servicios de Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador, ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en el AREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA).

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dicha Localidad, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a SION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-69007604-3) la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

SION S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	3959ghij	10.000
AMBA	11	3960ghij	10.000
AMBA	11	3961ghij	10.000
AMBA	11	3962ghij	10.000

Ministerio de Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 251/2009

Nomenclatura Común del Mercosur. Modificación.

Bs. As., 13/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0235729/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.425 se aprobó el acta final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (O.M.C.) y sus CUATRO (4) Anexos, suscriptos el día 15 de abril de 1994.

Que entre los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías que contiene el Anexo I A del Acuerdo de Marrakech, se encuentra el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de las Licencias de Importación.

Que, en dicho marco, para los casos que se considere debidamente justificado, la gestión de las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo puede quedar sujeta a la tramitación de licencias previas de importación, de carácter automático y/o no automático.

Que, en tal sentido mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 444 de fecha 5 de julio de 2004 del ex MINISTERIO ECONOMIA Y PRODUCCION, sus modificaciones y su reglamentaria Nº 177 de fecha 21 de julio de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y, las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007 y sus modificaciones; 588 de fecha 4 de noviembre de 2008 y sus modificaciones; 589 de fecha 4 de noviembre de 2008, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 61 de fecha 4 de marzo de 2009 del MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificaciones, se establecieron para las posiciones arancelarias a que cada una de éstas refieren, respectivamente, el Certificado de Importación de Artículos para el Hogar (C.I.A.H.), el Certificado de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T.), el Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M.), el Certificado de Importación de Hilados y Tejidos (C.I.H.T.) y el Certificado de Importación de Productos Varios (C.I.P.V.).

Que, en la actualidad, luego de efectuado un nuevo análisis en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de las Licencias de Importación de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (O.M.C.) mencionado, ha surgido la necesidad de efectuar ajustes en el listado de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) listadas en las resoluciones referidas.

Que la presente medida se fundamenta en los dictámenes realizados por las áreas técnicas competentes, y en las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 aprobado por la Ley 24.425, en el Anexo I del Tratado de Asunción, aprobado por la Ley Nº 23.981 y en el Tratado de Montevideo de 1980, aprobado por la Ley Nº 22.354.

Que la información resulta de vital importancia para la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, atento la necesidad de analizar los efectos que producen en la economía nacional las importaciones de las mercaderías en cuestión, en este contexto internacional. En este sentido, es de destacar que, la presente medida no puede ser suplida mediante pedidos de información a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ni por otros medios de otros certificados, atento a sus particularidades.

Que, por otra parte, corresponde exceptuar de la aplicación de los regímenes establecidos por las Resoluciones Nros. 850 de fecha 24 de junio de 1996 y 820 de fecha 30 de junio de 1999 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, según corresponda, a las mercaderías en cuestión.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en función de lo establecido en la Ley Nº 24.425 y en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse al Anexo de la Resolución Nº 444 de fecha 5 de julio de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detallan:

8414.51.10 (2)

8414.51.20 (3) y (4)

8414.51.90

8509.40.10

8509.40.20

(2) De diámetro superior a 400 mm pero inferior o igual a 500 mm, inclusive entre extremos de aspas, conectables a red eléctrica, sin "timer".

(3) Con aspa de madera o de metal, combinados con artefactos de iluminación, de diámetro entre extremos de aspas igual o superior a 1200 mm pero inferior a 1500 mm.

(4) Unicamente con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas igual o superior a 1200 mm pero inferior a 1500 mm.

Art. 2º — Incorpóranse al Artículo 1º de la Resolución Nº 343 de fecha 23 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detalla:

6116.93.00

Art. 3º — Incorpóranse al Artículo 1º de la Resolución Nº 588 de fecha 4 de noviembre de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detallan:

7307.19.20 (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15) y (16).

7307.19.90

7307.93.00 (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24) y (25).

7308.90.10 (26)

7315.20.00

8202.91.00 (27)

8425.19.10 (28)

(1) Codos de ciento ochenta grados (180°) para soldar a tope, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, radio largo o corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(2) Codos de reducción para soldar a tope, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(3) Tes normales o tes de reducción para soldar a tope, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(4) Codos de noventa grados (90°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 141,3 mm (designación 5) en espesores de 6,6 mm y 9,5 mm, radio largo o corto; según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(5) Codos de noventa grados (90°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 168,3 mm (designación 6) en espesores de 7,1 mm y 11 mm, radio largo o corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(6) Codos de noventa grados (90°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 219,1 mm (designación 8) en espesores de 8,2 mm y 12,7 mm, radio largo o corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(7) Codos de noventa grados (90°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 273,1 mm (designación 10) en espesores de 9,3 mm y 12,7 mm, radio largo o corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(8) Codos de noventa grados (90°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 323,8 mm (designación 12) en espesores de 9,5 mm y 12,7 mm, radio largo o corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(9) Codos de cuarenta y cinco grados (45°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 141,3 mm (designación 5) en espesores de 6,6 mm y 9,5 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(10) Codos de cuarenta y cinco grados (45°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 168,3 mm (designación 6) en espesores de 7,1 mm y 11 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(11) Codos de cuarenta y cinco grados (45°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 219,1 mm (designación 8) en espesores de 8,2 mm y 12,7 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(12) Codos de cuarenta y cinco grados (45°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 273,1 mm (designación 10) en espesores de 9,3 mm y 12,7 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(13) Codos de cuarenta y cinco grados (45°) para soldar a tope, de diámetro exterior igual a 323,8 mm (designación 12) en espesores de 9,5 mm y 12,7 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(14) Codos de ciento ochenta grados (180°) para soldar a tope, de diámetro exterior superior a 120 mm, radio largo o corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(15) Codos de reducción para soldar a tope, de diámetro exterior superior a 120 mm, de radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(16) Tes normales o tes de reducción para soldar a tope, de diámetro exterior superior a 120 mm, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(17) Codos de ciento ochenta grados (180°), de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234), excepto de los siguientes diámetros exteriores: 60,3 mm (designación 2) en espesores de 3,9 mm y 5,6 mm; 73 mm (designación 2 1/2) en espesores de 5,2 mm y 7 mm; 88,9 mm (designación 3) en espesores de 5,5 mm y 7,6 mm; 101,6 mm (designación 3 1/2) en espesores de 5,8 mm y 8,1 mm; 114,3 mm (designación 4) en espesores de 6 mm y 8,6 mm.

(18) Codos de ciento ochenta grados (180°), de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, radio corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(19) Codos de reducción, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(20) Tes normales o de reducción, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(21) Codos de noventa grados (90°) radio largo o corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234) de los siguientes diámetros exteriores: igual a 141,3 mm (designación 5) en espesores de 6,6 mm y 9,5 mm; 168,3 mm (designación 6) en espesores de 7,1 mm y 11 mm; 219,1 mm (designación 8) en espesores de 8,2 mm y 12,7 mm; 273,1 mm (designación 10) en espesores de 9,3 mm y 12,7 mm; 323,8 mm (designación 12) en espesores de 9,5 mm y 12,7 mm.

(22) Codos de cuarenta y cinco grados (45°), radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234) de los siguientes diámetros exteriores: igual a 141,3 mm (designación 5) en espesores de 6,6 mm y 9,5 mm; 168,3 mm (designación 6) en espesores de 7,1 mm y 11 mm; 219,1 mm (designación 8) en espesores de 8,2 mm y 12,7mm; 273,1 mm (designación 10) en espesores de 9,3 mm y 12,7 mm; 323,8 mm (designación 12) en espesores de 9,5 mm y 12,7 mm.

(23) Codos de ciento ochenta grados (180°), de diámetro exterior superior a 120 mm, radio largo o corto, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(24) Codos de reducción, de diámetro exterior superior a 120 mm, radio largo, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(25) Tes normales o tes de reducción, de diámetro exterior superior a 120 mm, según norma IRAM 2607 o normas equivalentes (ASME B 16,9 y ASTM A234).

(26) Chapas conformadas en apariencia de tejas, incluso revestidas o recubiertas, de los tipos utilizados en el techado de viviendas.

(27) De acero rápido o de acero bimetal, manuales.

(28) Con capacidad inferior o igual a 3 t.

Art. 4º — Incorpóranse al Artículo 1º de la Resolución Nº 589 de fecha 4 de noviembre de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detallan:

5205.12.00

5205.13.10

5205.13.90

5205.15.00

5205.22.00

5205.23.10

5205.23.90

5205.24.00

5206.12.00

5209.22.00

5209.31.00

5209.52.00

5210.41.00

5210.49.10

5210.49.90

5402.33.00 De título inferior o igual a 80 Dtex o de título superior a 350 Dtex.

5407.69.00

5509.51.00

5509.53.00

5510.90.00

5515.12.00

5810.92.00

5903.10.00

5903.20.00

5903.90.00

6004.90.20

6005.31.00

Excepto tejido con resistencia de impacto mínima de 20 mm de granizo a 40 m/s, sombreo máximo del 20% y vida útil no inferior a siete (7) años, confeccionado con monofilamentos de polietileno de alta densidad y baja presión, de color blanco, de sección circular con un diámetro superior o igual a 0,320 mm, con tratamiento antioxidante y de protección a la radiación ultravioleta (R.SC Nº 163/01).

6005.32.00 Excepto tejido con resistencia de impacto mínima de 20 mm de granizo a 40 m/s, sombreo máximo del 20% y vida útil no inferior a siete (7) años, confeccionado con monofilamentos de polietileno de alta densidad y baja presión, de color negro, de sección circular con un diámetro superior o igual a 0,320 mm, con tratamiento antioxidante y de protección a la radiación ultravioleta (R.SC Nº 163/01).

6006.33.00

6006.42.00

6006.43.00

Art. 5º — Incorpóranse al Anexo I de la Resolución Nº 61 de fecha 4 de marzo de 2009 del MINISTERIO DE PRODUCCION las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detallan:

4412.39.00

4811.90.90 (3)

4814.10.00 (4)

4814.20.00

4814.90.00 (4)

4820.20.00

4908.10.00

4908.90.00

4911.10.90

4911.91.00

4911.99.00

8424.81.19 (5)

8502.11.10

8502.11.90

8502.12.10

8504.10.00

8504.21.00

8504.22.00

8504.23.00

8504.33.00

8504.34.00

8517.62.22 (6)

8517.62.23

8517.62.24

8536.10.00 (7)

8536.50.90 (8)

8536.90.90 (9), (10), (11), (12) y (13)

8546.10.00

9017.80.10 (14)

9504.40.00

9607.20.00 (15)

(3) Papel de regalo, impreso.

(4) Impresos.

(5) Pulverizadores autopropulsados, de caudal de la bomba superior a 150 l/min.

(6) Excepto inalámbricas, de frecuencia superior o igual a 1880 MHz pero inferior o igual a 1900 MHz.

(7) Unicamente base portafusibles tipo borne, aptos para ser montados en riel DIN, según norma IEC 60947-7-3, para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2, para una corriente nominal menor o igual a 63 A.

(8) Unicamente seccionadores a cuchilla o a corredera, tipo borne, aptos para ser montados en riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2.

(9) Unicamente bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso).

(10) Unicamente bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de dos entradas y dos salidas (doble piso), para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2.

(11) Unicamente bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de tres entradas y tres salidas (triple piso), para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2.

(12) Unicamente bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2.

(13) Unicamente los demás bornes de conexión eléctrica, aptos para ser montados en riel DIN, para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2.

(14) De cinta, excepto de los tipos utilizados en sastrería y las no metálicas, de los tipos utilizados para medidas anatómicas.

(15) Cintas con dientes.

Art. 6º — Quedarán exceptuadas de lo dispuesto en la presente norma aquellas mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte;

b) en zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

Las excepciones aludidas en este artículo caducarán si no se registrare la solicitud de importación dentro del término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 7º — Aplícase a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Artículo 1º de la presente resolución la excepción dispuesta en el Artículo 13 de la Resolución Nº 177 de fecha 21 de julio de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 8º — Aplícanse a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Artículo 2º de la presente resolución las excepciones dispuestas en el Artículo 5º de la Resolución Nº 343/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 9º — Aplícase a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Artículo 3º de la presente resolución la excepción dispuesta en el Artículo 5º de la Resolución Nº 588/08 ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 10. — Aplícase a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Artículo 4º de la presente resolución la excepción dispuesta en el Artículo 5º de la Resolución Nº 589/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 11. — Aplícase a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Artículo 5º de la presente resolución la excepción dispuesta en el Artículo 9º de la Resolución Nº 61/09 del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA JUJUY

San Salvador de Jujuy, 20/5/2009

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531 2do. Piso, S.S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días de notificados comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Asimismo se les hace saber que la mercadería queda afectada a la Ley 25.603. — Fdo. JAVIER BACH, Administrador de Aduana Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531 2do. Piso.

SUMARIO	IMPUTADO	INF.ART.	IMPORTE
SC31-128-04	ROLANDELLI, Ariel Edgardo	986/987	$19.018,97
SC31-067-05	DECOFI SRL	986/987	$35.345,70
SC31-188-06	FARFAN, Elsa Haydee	986/987	$2.459,82
SC31-228-06	CRUZ, Rodolfo Rolando	987	$4.385,75
SC31-228-06	MAMANI, Eloy Elias	987	$4.385,75
SC31-228-06	VILTE, Blanca Alicia	987	$4.385,75
SC31-237-06	PORTAL, Jorge Carlos	986	$ 1.091,05
SC31-239-06	GONZALES VILLCA, Juana	987	$2.366,99
SC31-249-06	FLORES MAIZARES, Lourdes J.	986/987	$ 2.953,23
SC31-249-06	FLORES, Hernan Norberto.	986/987	$ 2.953,23
SC31-275-06	FERREIRA, Fabio Andres	985	$ 3.058,34
SC31-003-07	VARGAS, Florentino Ermetasio	986/987	$ 2.099,56
SC31-004-07	SALAZAR, Edgardo Candido	987	$ 5.042,10
SC31-005-07	ARANDA, Leana Emilse	986/987	$ 2.099,56
SC31-006-07	HUMACATA, Yolanda Vilma	986/987	$ 4.807,65
SC31-007-07	SALAZAR, Rosa Estela	986/987	$ 4.474,68
SC31-009-07	RELOS, Jose Luis	986/987	$ 6.221,30
SC31-010-07	LOZA FERNÁNDEZ, Jhon Edsson	987	$ 5.283,40
SC31-016-07	URQUIZA, Ramona Beatriz	986	$ 2.308,56
SC31-019-07	ESCALERA ARIAS, Johny Victor	986	$ 2.038,44
SC31-020-07	CONDORI DIAZ, Ana	986	$ 2.506,64
SC31-030-07	ALTAMIRANO, Miguel Angel	986/987	$ 3.483,39
SC31-033-07	LUJAN FERNANDEZ, Alejandro	987	$ 2.917,22
SC31-034-07	ANAGUA, Sandra Ludmila	986	$ 2.980,24
SC31-035-07	SANDOVAL, Juana Celia	987	$ 2.178,91
SC31-036-07	ALANCAY, Cristian David	986	$ 3.201,20
SC31-039-07	MIRANDA, Rodolfo Victor	986/987	$ 2.427,25
SC31-042-07	BLANCO, Antonio Ariel	986/987	$ 3.515,97
SC31-043-07	CRUZ, Eva	986	$ 5.704,78
SC31-044-07	CORIA SOLANO, Narciso	986/987	$ 2.146,49
SC31-045-07	GUTIERREZ, Sara Adriana	986/987	$ 3.443,05
SC31-101-08	VILLEGAS, Jorge Antonio	986	$25.398,67
SC31-103-08	TARCAYA, Raul Telèsforo	987	$3.768,97
SC31-105-08	GONZALEZ, Javier Sebastian	986/987	$4.559,52
SC31-111-08	CALISAYA, Sebastián Americo V.	986	$2.872,76
SC31-112-08	TAPIA, Yolanda	987	$5.402,25
SC31-116-08	CALISAYA, Candido	987	$8.535,56
SC31-119-08	CALA, Raul Daniel	986	$2.938,82
SC31-162-08	ESTRADA MITA, Cecilia	986/987	$5.789,42
SC31-171-08	CHAVEZ, Roberto	986	$2.539,06
SC31-217-08	OLIVERA, Cristian Edgardo	987	$6.018,22
SC31-222-08	GASPAR, Elena Veronica	986	$3.677,96
SC31-224-08	COLQUE, Silvia Raquel	986/987	$3.058,11
SC31-225-08	CRUZ, Silvia Monica	986/987	$17.289,90
SC31-226-08	MAMANI MILLICORA, Jose Luis	986/987	$12.349,57
SC31-234-08	COCHA CHOQUE, Paulina	986/987	$3.822,99
SC31-235-08	CACEDA ORNETA, Juan	977	$3.912,00

JAVIER BACH, Administrador (I), AFIP, DGA, Div. Aduana Jujuy.

e. 14/07/2009 Nº 58308/09 v. 14/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA JUJUY

San Salvador de Jujuy, 22/6/2009

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531 2do. Piso, S. S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días de notificados comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Asimismo se les hace saber que la mercadería queda afectada a la Ley 25.603. Fdo. JAVIER BACH - Administrador de Aduana Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531 2do. Piso.

SUMARIO	IMPUTADO	INF.ART.	IMPORTE
SC31-058-06	RODRIGUEZ, Aurelia	987	$ 5.647,15
SC31-059-06	MAMANI, Nestor	987	$ 4.566,70
SC31-002-08	CORIA, Victoria	986/987	$ 3.658,10
SC31-023-08	PONCE GINESTAR, Rodolfo	985	$ 2.723,18
SC31-025-08	PONCE GINESTAR, Rodolfo	985	$ 3.921,37
SC31-113-08	VILCA, Estanislada	986	$ 2.051,06
SC31-227-08	LOZA ESCALERA, Bernardo	986	$ 9.140,62
SC31-002-09	VILACAHUA, Enrique Roberto	986/987	$ 2.434,63
SC31-027-09	ORCE, Hernan Horacio	986/987	$ 2.485,04
SC31-029-09	SUAREZ, Roque Daniel	986/987	$ 3.761,77
SC31-031-09	FLORES, Rosalía Beatriz	986/987	$ 12.019,46
SC31-034-09	SUYO MAMANI, Benigno	986/987	$ 2.438,22
SC31-039-09	MAMANI CHOQUE, Alfredo	986/987	$ 3.172,92
SC31-040-09	MARTINEZ, Raul Roberto	986/987	$ 3.817,59
SC31-041-09	SERAPIO, Graciela Dolores	986/987	$ 4.667,54
SC31-048-09	GIMÉNEZ, Marcelo Gabriel	986/987	$ 17.767,89
SC31-050-09	CALI ROJAS, Carlos Pastor	986/987	$ 2.443,62
SC31-051-09	TERCEROS ROJAS, Agripina A	986/987	$ 9.904,13
SC31-052-09	QUINO SÁNCHEZ, Freddy	986/987	$ 2.308,56
SC31-053-09	TORIBIA BARACAY, Nina	986/987	$ 7.557,75
SC31-057-09	LESCANO, Miguel Jerónimo	986/987	$ 3.425,02
SC31-059-09	VISCARRA, Marcelo José	986/987	$ 2.605,69
SC31-061-09	PAREDES, Sara Victoria	986/987	$ 2.565,90
SC31-063-09	CONDORI, Ramona	986/987	$ 5.776,81
SC31-064-09	ORTEGA CORREA, Tomás	986/987	$ 5.755,21
SC31-056-09	CHAUQUE, Luis Raimundo	986/987	$ 2.092,47
SC31-033-09	PEREZ, María Rosa	986/987	$ 2.129,93
SC31-065-09	ONTIVEROS, Hector Hugo	986/987	$ 2.513,85

JAVIER BACH, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 14/07/2009 Nº 58309/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32° del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética ROSA (Rosa L.) de nombre MEIKAROUZ, obtenida por MEILLAND INTERNATIONAL (Francia).

SOLICITANTE: MEILLAND INTERNATIONAL

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Helena María NOIR

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Alejandro JARA PODESTA

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

Planta con hábito de crecimiento en mata angosta. Hojas de tamaño grande y brillo en la cara superior escaso. Flor de tipo doble y diámetro grande; Pétalos: tamaño entre pequeño e intermedio, color de la zona central de la cara interna RHS 66 A, color de la zona marginal de la cara interna RHS 66 A, mancha en la base de la cara interna presente, tamaño de la mancha pequeña, color de la mancha en la base de la cara interna RHS 05C – 04B, color de la zona central de la cara externa RHS 67C, color de la zona marginal de la cara externa RHS 67C-67A, mancha en la base de la cara externa presente, tamaño de la mancha en la base de la cara externa pequeña, color de la mancha en la base de la cara externa RHS 04C. Hábito de floración continua y Fragancia fuerte.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Le Cannet des Maures, Le Luc en Provence, Francia).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 01/06/1993

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 N° 58201/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4515 BT 11 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4515 BT 11, posee las siguientes características:

Sin pigmentación antociánica en tallos y hojas y además éstas son de color verde medio.

La panoja posee 13 ramificaciones primarias de porte péndulo.

Las glumas son de color verde sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color verde.

La espiga posee estigmas incoloros, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas incoloras y 18 hileras.

Los granos son de color anaranjado.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 102 y 106 días desde la emergencia respectivamente.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: BT 11

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 N° 58457/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4017 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4017, posee las siguientes características: Porte de las hojas es erguido.

La panoja posee 13 ramificaciones primarias, porte horizontal.

Las glumas son de color verde con pigmentación antociánica fuerte en su base y las anteras son de color púrpura.

La espiga posee estigmas de color incoloros, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas incoloras y 12 hileras.

Los granos son de color anaranjado-rojizo.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 85 días respectivamente desde la emergencia.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58458/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4051 BT 11 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4051 BT 11, posee las siguientes características:

Carece de pigmentación antociánica en las hojas siendo éstas de color verde oscuro, en tallos la pigmentación en media.

La panoja posee 6 ramificaciones primarias, porte erecto.

Las glumas son de color verde con pigmentación antociánica débil en su base y las anteras son de color rosado.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas incoloras y 16 hileras.

Los granos son de color anaranjado-rojizo.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 83 y 84 días respectivamente desde la emergencia.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: BT 11.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 N° 58459/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 2338 BT 11 obtenida por Sygenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 2338 BT 11, posee las siguientes características: Porte de las hojas normal y de color verde oscuro y sin pigmentación antociánica tanto en éstas como en el tallo.

La panoja posee 5 ramificaciones primarias, porte horizontal.

Las glumas son de color verde sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color rosado.

La espiga posee estigmas de color rosado, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas rosadas y 14 hileras.

Los granos son de color anaranjado-amarillento.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 81 días respectivamente desde la emergencia.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: BT 11.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58461/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4074 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4074, posee las siguientes características: Las hojas son de color verde oscuro con porte semierguido y sin pigmentación antociánica.

El tallo tiene pigmentación antociánica media

La panoja posee 11 ramificaciones primarias, porte horizontal.

Las glumas son de color rojo sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color amarillo.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas incoloras y 14 hileras.

Los granos son de color anaranjado-rojizo.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 90 y 87 días respectivamente desde la emergencia.

Fecha de verificación de estabilidad: 16/04/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 N° 58462/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares; de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4046 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4046, posee las siguientes características: Carece de pigmentación antociánica en hojas pero es fuerte en tallos.

La panoja posee 7 ramificaciones primarias, porte erecto.

Las glumas son de color rojo con pigmentación antociánica media en su base y las anteras son de color rosado.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas incoloras y 16 hileras.

Los granos son de color anaranjado-rojizo.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 82 y 84 días respectivamente desde la emergencia.

Fecha de verificación de estabilidad: 16/04/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58463/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4007 BT 11 obtenida por Syngenta Agro S. A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4007 BT 11, posee las siguientes características:

Sin pigmentación antociánica en tallos y hojas y además éstas son de color verde muy oscuro.

La panoja posee 15 ramificaciones primarias de porte erecto.

Las glumas son de color verde sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color amarilla.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas rojas y 16 hileras.

Los granos son de color anaranjado.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 86 y 93 días respectivamente desde la emergencia.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: BT 11

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58464/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4071 GT 21 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4071 GT 21, posee las siguientes características Carece de pigmentación antociánica en el tallo y las hojas.

La panoja posee 8 ramificaciones primarias, porte erecto.

Las glumas son de color verde sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color amarillo.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas rojas y 14 hileras.

Los granos son de color anaranjado.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 81 y 84 días respectivamente desde la emergencia.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: GA 21.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58466/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4053 BT 11 / GT 21 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4053 BT 11 X GT 21, posee las siguientes características:

Porte de las hojas normal, sin pigmentación antociánica y de color verde claro. En el tallo la pigmentación antociánica es media.

La panoja posee 8 ramificaciones primarias, porte horizontal.

Las glumas son de color verde sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color amarillo.

La espiga posee estigmas de color rosado, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas rosadas y 14 hileras.

Los granos son de color anaranjado-amarillento.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 81 y 83 días respectivamente desde la emergencia.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: BT 11 x GA 21.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58467/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4073 GT 21 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4073 GT 21, posee las siguientes características: Carece de pigmentación antociánica en hojas pero es media en el tallo.

Las hojas tienen una posición semi-erguida respecto al tallo y son de color verde oscuro.

La panoja posee 11 ramificaciones primarias, porte erecto.

Las glumas son de color verde sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color rosado.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas incoloras y 16 hileras.

Los granos son de color anaranjado-rojizo.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 83 y 84 días respectivamente desde la emergencia.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: GA 21.

Fecha de verificación de estabilidad: 16/04/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58468/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4072 GT 21 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4072 GT 21, posee las siguientes características: Sin pigmentación antociánica en hojas, y tallos con pigmentación media.

La panoja posee 8 ramificaciones primarias, porte horizontal.

Las glumas son de color verde e incoloras en su base y las anteras son de color amarillo.

La espiga posee estigmas incoloros, con forma cilíndrico-cónica y con glumelas color rojo y con 16 hileras.

Los granos son de color anaranjado-amarillento.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 83 y 84 días desde la emergencia respectivamente.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: GA 21.

Fecha de verificación de estabilidad: 14/04/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58469/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4015 BT 11 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4015 BT 11, posee las siguientes características: Sin pigmentación antociánica en hojas y éstas son de color verde claro.

La panoja posee 7 ramificaciones primarias, porte erecto.

Las glumas son de color verde sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color amarillo.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas rojas y 12 hileras.

Los granos son de color anaranjado.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 85 y 88 días desde la emergencia respectivamente.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: BT 11.

Fecha de verificación de estabilidad: 16/04/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58470/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (zea mays L.) de nombre NP4044 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP4044, posee las siguientes características:

Las hojas son de color verde muy oscuro, sin pigmentación antociánica.

El tallo tiene pigmentación antociánica media.

La panoja posee 12 ramificaciones primarias, porte horizontal.

Las glumas son de color verde con pigmentación antociánica fuerte en su base y las anteras son de color amarillo.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas incoloras y 14 hileras.

Los granos son de color anaranjado-amarillento.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 88 y 90 días desde la emergencia respectivamente.

Fecha de verificación de estabilidad: 17/04/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58471/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre NP 4052 BT 11 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Luis Brun

Fundamentación de novedad: La línea NP 4052 BT 11, posee las siguientes características:

Sin pigmentación antociánica en tallos y hojas y además, éstas son de color verde claro.

La panoja posee 15 ramificaciones primarias de porte horizontal.

Las glumas son de color verde sin pigmentación antociánica en su base y las anteras son de color amarillo.

La espiga posee estigmas de color verde, con forma cilíndrico-cónica, con glumelas incoloras y 14 hileras.

Los granos son de color anaranjado amarillento.

Sembrado en Santa Isabel (Santa Fe), en plena época, alcanza el 50% de floración masculina y femenina a los 93 y 96 días respectivamente desde la emergencia.

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: BT 11.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58472/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 67/2009

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0472539/2007 y su agregado sin acumular Nº S01:0472625/2007 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA AGRO S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de girasol F 56451 y RW66613, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2009, según Acta Nº 361, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de girasol F 56451 y RW66613, solicitada por la empresa SYNGENTA AGRO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2009 Nº 58465/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.152 del 3 JUL 2009

EXPEDIENTE Nº 49.424 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. VICENTE, FERNANDO JAVIER (MATRICULA Nº 58.400) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. VICENTE, Fernando Javier (matrícula Nº 58.400), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.678 de fecha 21 de diciembre de 2007 obrante a fojas 14/16.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Vélez Sársfield 999 esquina Pío XII de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires (C. P. 1742) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2009 Nº 57988/09 v. 14/07/2009



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones números: 2263, 2264, 2265, 2271, y 2272/09-NAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO “MERCEN” LIMITADA, mat. 22.849; SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO DEL PERSONAL DE CYNAMID LIMITADA, mat. 6.771; COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE JULIO LIMITADA, mat. 19.194; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO MI LUGAR LIMITADA, mat. 17.036 y COOPERATIVA DE PROVISION PARA TINTORERIAS LIMITADA, mat. 3.798. Las entidades mencionadas precedentemente tienen domicilio legal en Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 2233; 2260; 2261; 2262 y 2288/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO LA ATLANTICA LIMITADA, mat. 16.363; COOPERATIVAS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DOLORES LIMITADA, mat. 26.347; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS “DEL PLATA” LIMITADA, mat. 19.233; “CHINCHILLAS RIOPLATENSES” COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, mat. 23.070, y LA NUEVA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA; mat. 18.306. Las entidades mencionadas precedentemente tienen domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 2234; 2235, 2236, 2237, 2238, 2245, 2246 y 2257/09 –INAES a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA “CAUCETE” LIMITADA, mat. 18.473; con domicilio legal en el departamento Caucete; COOPERATIVA AGROPECUARIA APICOLA “CAUCE-AGRO” LIMITADA, mat. 22.390; con domicilio legal en el departamento de Caucete; COOPERATIVA AGROPECUARIA, APICOLA Y DE CONSUMO “APICOLA JACHAL” LIMITADA, mat. 22.659, con domicilio legal en el departamento de Jachal; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO Y CONSUMO “ECOVIDA” LIMITADA, mat. 21.935, con domicilio legal en el departamento de Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO “SAN JUAN CATTERING” LIMITADA, mat. 18.730, con domicilio legal en Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE ANCIANOS A DOMILIO (C.A.D.) LIMITADA, mat. 18.673, con domicilio en la ciudad de la provincia de San Juan, COOPERATIVA MINERA Y DE CONSUMO “LOS DIAGUITAS” LIMITADA, mat. 18.418, con domicilio legal en el Distrito de San Roque, ciudad de Jachal Y FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA, CONSUMO, Y CREDITO DE SAN JUAN LIMITADA (FE.CO.VI.SA.), mat. 17.706, con domicilio legal en la ciudad y provincia de San Juan. Todas las entidades mencionadas precedentemente corresponden a la Provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros. 2266 y 2270/09-INAES a la COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES PARA MATARIFES CONCEPCION LIMITADA, mat. 9.889, con domicilio legal en la ciudad de Concepción, departamento de Chicligasta y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA “OBISPO COLOMBRES” LIMITADA, mat. 20.442, con domicilio legal en la ciudad Banda del Río Salí, departamento Cruz Alta, ambas pertenecientes a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros. 2259 y 2278/09- INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO “EL DIAMANTE” LIMITADA, mat. 22.579, con domilio legal en la ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca y COOPERATIVA DE TRABAJO “EDITORIAL DESPERTAR” LIMITADA, mat. 24.670, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, ambas de la provincia de Rio Negro. Por Resoluciones Nros. 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2258, 2267, 2268, 2269, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 23284, 2285, 2286 y 2287/09-INAES, a la “FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, CONSUMO Y CREDITO MALVINAS ARGENTINAS LIMITADA,” mat. 11.941, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS “MATARIFES DEL NORTE” LIMITADA, mat. 16.122, con domicilio legal en Juan José Castelli, departamento General Güemes; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUMO “DARIO” LIMITADA, mat. 17.632, con domicilio legal en Barranqueras, departamento de San Fernando, COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE CONTADURIA GENERAL LIMITADA, mat. 8.232, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS FENIX LIMITADA (CO.PRO.SER.FE.), mat. 20.304, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS “BASAIL” LIMITADA, mat. 11.410, con domicilio legal en Basail, departamento de San Fernando; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA COOPER-FIEL LIMITADA, mat. 23.332, con domicilio legal en Resistencia, departamento de San Fernando; COOPERATIVA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SERVICIOS RURALES “LAS BREÑAS” LIMITADA, mat. 23.560, con domicilio legal en la ciudad de Las Breñas, partido de 9 de Julio; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA AUTOTRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGAS “EL PUMA” LIMITADA, mat. 20.719, con domicilio legal en Puerto Vilelas, departamento de San Fernando; COOPERATIVA APICOLA “LAS BREÑAS” LIMITADA, mat. 25.954, con domicilio legal en la ciudad de Las Breñas, departamento de 9 de Julio; COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL “SIETE COLONIAS UNIDAS” LIMITADA, mat. 21.909, con domicilio legal en Villa Angela, departamento My Jorge Luís Fontana; COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS, APICOLAS Y GRANJERA “PRODUCTORES DE MICROEMPRENDIMIENTOS” LIMITADA, mat. 17.553, con domicilio legal en la localidad de Colonia Benítez, departamento 1º de Mayo; COOPERATIVA DE TRABAJO LEALTAD LIMITADA, mat. 15.464, con domicilio legal en Resistencia, departamento de San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “EL QUEBRACHO” LIMITADA, mat. 12.669, con domicilio legal en Resistencia, departamento de San Fernando; COOPERATIVA N’TAUNAPI GRANJERA, FRUTIHORTICOLA DE PROVISION DE SERVICIOS DE VIVIENDA Y CREDITO LIMITADA, mat. 21.904, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, departamento de San Fernando; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL IMPULSO LIMITADA, mat. 23367, con domicilio legal en Tres Isletas, departamento de Maipú; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS Y CONSUMO “EL ZAPALLAR” LIMITADA, mat. 21.094, con domicilio legal en General José de San Martín, departamento Libertador General José de San Martín; COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL “GENERAL PINEDO” LIMITADA, mat. 22.181, con domicilio legal en General Pinedo, departamento 12 de octubre; COOPERATIVA DE TRABAJO, FORESTAL, MADERERA “CO.TRA.MA.” LIMITADA, mat. 21.951, con domicilio legal en General José de San Martín, departamento San Martín; “NUEVA ARGENTINA” COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, mat. 17.689, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LA VICTORIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LIMITADA, mat. 20.449, con domicilio legal en Resistencia, departamento San Fernando; COOPERATIVA APICOLA, AGRICOLA —GANADERA, FORESTAL Y SERVICIOS PUBLICOS “COTAPIC” LIMITADA, mat. 20.046, con domicilio legal en Resistencia, departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y SERVICIOS “FORTALECER” LIMITADA, mat. 22.381, con domicilio en la localidad de Las Palmas, departamento de Bermejo; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TURISMO, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “VILLA RIO BERMEJITO LIMITADA, mat. 23.171, con

domicilio legal en la Ciudad de Barranqueras, departamento San Fernando; COO.P.I.C. COOPERATIVA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE COLONIZACION LIMITADA, DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO, mat. 11.070, con domicilio legal en Resistencia, departamento San Fernando; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PUERTO LIMITADA, mat. 16.685, con domicilio legal en Barranqueras, departamento de San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO "EL HORNERO" LIMITADA, mat. 19.272, con domicilio legal en Juan José Castelli y COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DEL NORDESTE LIMITADA, mat. 18.736, con domicilio legal en la ciudad de Barranqueras departamento de San Fernando. Todas las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto. Nº 1759/72) son- oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días. Quedan debidamente notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 10/07/2009 Nº 58001/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDITORIAL CODEX, Mat. 1361 (Expte. 1626/05, Res. 2907), domiciliada en Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL DOCENTE "JOSE MANUEL ESTRADA", Mat. 1649 (Expte. 2433/04, Res. 577); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES SOLIDARIOS ARGENTINOS A.M.T.S.A., Mat. 2239 (Expte. 986/04, Res. 3671); SOCIEDAD MUTUA "SAN SOSSIO-BARONIA" DE AYUDA MORAL Y MUTUA, Mat. 1174 (Expte. 4152/06, Res. 1954), domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA FEDERACION MEDICO GREMIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Mat. 350 (Expte. 381/05, Res. 3796); ASOCIACION MARIANO MORENO DE SOCORROS MUTUOS, Mat. 396 (Expte. 2589/04, Res. 337), domiciliadas en la Provincia de Córdoba; CIRCULO ITALIANO SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS, Mat. 18 (Expte. 5496/04, Res. 3215); ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS AUXILIARES Y TECNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Mat. 201 (Expte. 4809/04, Res. 877); ASOCIACION MUTUAL ACASA, Mat. 320 (Expte. 189/05, Res. 2618); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE PETROQUIMICA (A.M.E.P.), Mat. 313 (Expte. 390/05, Res. 3185); ASOCIACION MUTUAL VIDA SANA, Mat. 438 (Expte. 352/04, Res. 1156); ASOCIACION MUTUAL EL COM DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, Mat. 208 (Expte. 6271/04, Res. 1410), domiciliada en la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL FE Y ESPERANZA, Mat. 1329 (Expte. 483/05, Res. 2999); MUTUAL DEL PERSONAL TELEPOSTAL JERARQUIZADO, Mat. 573 (Expte. 1785/04, Res. 2953); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO HORIZONTE COOPERATIVO LIMITADO, Mat. 816 (Expte. 5287/04, Res. 2643); ASOCIACION MUTUAL DE LA COMUNIDAD, Mat. 373 (Expte. 3931/05, Res. 3334); ASOCIACION MUTUAL "FERROCLINICA", Mat. 840 (Expte. 3932/05, Res. 3445); MUTUAL AMIGOS DE SANTA FE (MASFE), Mat. 1225 (Expte. 1745/05, Res. 2439); ASOCIACION MUTUAL "5 DE FEBRERO", Mat. 910 (Expte. 3366/05, Res. 3335); MUTUAL DEL PERSONAL DE FALCONE BODETTO Y DOTTI, Mat. 417 (Expte. 3930/05, Res. 3399); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA ODONTOLOGIA, Mat. 1365 (Expte. 485/05, Res. 2949); MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CENTRO COSMOPOLITA "UNION Y PROGRESO", Mat. 864 (Expte. 382/04, Res. 4365); ASOCIACION MUTUAL DE GESSLER, Mat. 1321 (Expte. 3365/05, Res. 3424); ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIA Y CONSUMO EMPLEADOS DE FRIAR (AMACEF), Mat. 896 (Expte. 4293/05, Res. 3414); ASOCIACION MUTUAL COSMETOLOGOS Y AFINES DE LA PROVINCIA, Mat. 707 (Expte. 3110/05, Res. 3332); ASOCIACION MUTUAL DE EX RESIDENTES DE JUSTINIANO POSSE, Mat. 834 (Expte. 3326/05, Res. 2440); ASOCIACION MUTUAL ENTRE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, Mat. 392 (Expte. 3330/05, Res. 3435); ASOCIACION MUTUAL 7 DE SETIEMBRE, Mat. 404 (Expte. 3321/05, Res. 3240); ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE TAXIMETRISTAS, Mat. 398 (Expte. 3328/05, Res. 3429); ASOCIACION MUTUAL ELITE, Mat. 1350 (Expte. 488/05, Res. 2828), domiciliada en la Provincia de Santa Fe, designándose a la suscrita como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 inciso b de la Ley 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones. Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia: en CINCO (5) días para la entidad domiciliada en Buenos Aires, DIEZ (10) días para la entidad domiciliada en Mendoza, NUEVE (9) días para la domiciliada en Córdoba, OCHO (8) días para la domiciliada en La Pampa y SIETE (7) días para la domiciliada en Santa Fe. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MARIA LUCRECIA CICHERO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 10/07/2009 Nº 58003/09 v. 14/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

30/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Luciano FERREIRA (D.N.I. Nº 12.802.928), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/07/2009 Nº 56393/09 v. 15/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES

Resolución N° 13/2009

Bs. As., 16/2/2009

VISTO, las actuaciones relativas a la contribuyente PERNAS MARIA VERONICA, con domicilio en Larrea 1043 de esta ciudad, inscripta bajo la Clave Unica de Identificación Laboral Nº 27-24030072-4, de las que resulta:

Que con fecha 20/9/2007, solicita la devolución de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 3.318) abonada en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles que le fuera practicada en el marco de la R.G. Nº 2141/06 en oportunidad de la venta de un inmueble de su propiedad, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de que se trata encuadra en las previsiones del Artículo Nº 29 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y modificaciones).

Que la solicitud resulta formalmente admitida con fecha 20 de setiembre de 2007.

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— en uso de las facultades que le son propias dispuso la verificación del contribuyente respecto de la solicitud en cuestión.

Que, según consta en los respectivos actuados, con fecha 10/8/2007 la contribuyente vende su inmueble sito en la calle Charcas Nº 2879 1er. Piso Dpto: 2 de esta ciudad por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS ($ 221.200), en copropiedad con su cónyuge, correspondiéndole en consecuencia una participación de PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS ($ 110.600) habiéndosele retenido la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 1.659) en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.

Que el cotejo realizado con los registros informáticos del Organismo y la documentación aportada por la contribuyente, han permitido constatar la legitimidad de la operación que diera origen a la retención solicitada en devolución, y su depósito, correspondiendo un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 1.659) a la participación del 50% de la peticionante en el inmueble vendido.

Que el artículo 14 de la Ley 23.905 establece: "En el caso de venta de la única vivienda y/o terrenos del contribuyente con el fin de adquirir o construir otra destinada a casa-habitación propia, podrá optarse por no pagar el impuesto que resulte de la transferencia en la forma y condiciones que determine la reglamentación,...

...La opción deberá ser formulada al momento de suscribirse el boleto de compraventa cuando en el mismo se entregue la posesión, en el de formalizarse dicha entrega de posesión o en el de la escrituración, el que fuere anterior y será procedente aun cuando la adquisición del bien de reemplazo hubiera sido anterior, siempre que ambas operaciones se efectúen dentro del término de un año. Dentro de dicho plazo el contribuyente deberá probar por medios fehacientes la adquisición del inmueble de reemplazo y su afectación al referido destino...".

"Los Escribanos de registro o quienes los sustituyan al extender las escrituras traslativas de dominio relativas a la venta y adquisición de los inmuebles comprendidos en el presente artículo, deberá dejar constancia de la opción ejercida por el contribuyente".

Que, consecuentemente, en virtud de lo previsto en el Art. 3º inc. f) de la Resolución General AFIP Nº 2141/2006, el agente de retención no deberá actuar en tal carácter cuando se ejerza la opción de venta de única vivienda y/o terrenos con el fin de adquirir o construir otra destinada a casa habitación, que prevé el artículo 14 de la Ley 23.905 y sus modificaciones, y el contribuyente obtenga de este Organismo el certificado de no retención, conforme a lo dispuesto en el Título V.

Que, si bien, se ha podido determinar que PERNAS MARIA VERONICA con fecha 01/10/2007 adquirió un inmueble en Larrea 1043 de esta ciudad por un importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 291.640), en copropiedad con su cónyuge, teniendo una participación de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 145.820) con carácter de reemplazo, se ha establecido que, de la escritura de la venta del inmueble sujeto a retención, no surge que se haya dejado constancia de que el producido respectivo sería destinado a la adquisición o construcción de otra casa habitación propia, en la forma que prevé la norma.

Que, al respecto, cabe traer a consideración la opinión de los máximos órganos asesores de esta Administración en el marco de la consulta realizada sobre los alcances de la exención al Impuesto a la Transferencia de Inmuebles entendiendo que "...es el propio Artículo 14 de la Ley Nº 23.905 el que establece los momentos en los que habrá de ejercerse la opción, circunstancia que lleva a considerar que fue voluntad del legislador que la opción sea ejercida en esas oportunidades como recaudo sustancial para la procedencia del beneficio".

Que, bajo tales circunstancias, no corresponde hacer lugar a la devolución del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles oportunamente retenido a la rubrada por un importe de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 3.318).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico de esta Dirección Regional Palermo emitiendo dictamen Nº 03/09 conforme consta en los respectivos actuados administrativos.

Que la presente se dicta de conformidad con las citas legales indicadas y con lo establecido en los artículos 4º -noveno párrafo, 9º- punto 1, inciso b)- y 10º primer y tercer párrafo del Decreto Nº 618/97 y la Disposición Nº 425/01 (AFIP).

Por ello,

LA JEFA (INT.)
DE LA DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
DE LA DIRECCION REGIONAL PALERMO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar la solicitud efectuada y admitida formalmente el 20/9/2007 por la contribuyente PERNAS MARIA VERONICA, con Clave Unica de Identificación Laboral Nº 27-24030072-4, respecto de la devolución de la retención por el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, que le fuera practicada en el marco de la R.G. 2141/06, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 3.318), en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º — Dejar constancia que el presente acto puede ser recurrido dentro de los quince (15) días de su notificación, en los términos del artículo 74 del Decreto Nº 1397/79 reglamentario de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 3º — Notifíquese a PERNAS MARIA VERONICA, con entrega de copia de la presente resolución, en la forma prevista por el Art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 4º — Cumplido el Artículo 3º, pasen las respectivas actuaciones a la Agencia Nº 46 para su archivo. — C.P. MARISA MOREL, Jefa (Int.), División Gestiones y Devoluciones, Dirección Regional Palermo.

e. 13/07/2009 Nº 58077/09 v. 17/07/2009